



/Póliza de Seguro de Desempleo para trabajadores dependientes RED

A young man with light brown hair and a beard is sitting at a wooden desk, looking down at a laptop screen. He is wearing a blue denim jacket over a white t-shirt. In his left hand, he holds a piece of paper. The background is a bright, minimalist room with a white chair and a black geometric lamp.

Know You Can

**AXA COLPATRIA Seguros S.A.
Póliza de Seguro de Desempleo para Trabajadores
Dependientes RED**

Condiciones Generales

**Capítulo I.
Amparos y Exclusiones**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DEL ASEGURADO CUBRE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SALVO LO ESTABLECIDO EN LAS EXCLUSIONES APLICABLES A CADA UNO DE LOS AMPAROS.

1.1 AMPARO DE DESEMPELLO PARA TRABAJADORES CON VINCULO LABORAL DEFINIDO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RECONOCERÁ EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO, SÍ EL ASEGURADO PIERDE SU TRABAJO SIN JUSTA CAUSA, EN EL CUAL LLEVE MÁS DE SEIS (6) MESES CONTINUOS LABORANDO, BAJO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO
- CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
- VINCULADO A COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO O A EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES
- PERSONAS CON CARGOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA, TRABAJADORES OFICIALES, TRABAJADORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN Y PERSONAS CONTRATADAS EN PROVISIONALIDAD
- CONTRATO POR OBRA O LABOR Y SU CONTRATO ES TERMINADO POR EL EMPLEADOR DE MANERA ANTICIPADA

NOTA

- SE TENDRÁ EN CUENTA LA CONTINUIDAD LABORAL ENTRE LOS CONTRATOS DEL MISMO TIPO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PERÍODO NO SUPERE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y SIEMPRE Y CUANDO NO SEA DESPEDIDO CON JUSTA CAUSA DEL PRIMERO.
- LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AMPARO DE DESEMPELLO SE EFECTUARÁ EN UN SÓLO PAGO, Y SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SI EXISTE DEUDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL VALOR A INDEMNIZAR SE IMPUTARÁ A EL SALDO DEL CRÉDITO DE CONSUMO. SI REALIZADA LA INDEMNIZACIÓN CANCELADO EL CREDITO. QUEDA UN SALDO A FAVOR DEL ASEGURADO, ESTE SALDO SE CONSIGNARÁ A CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS QUE EL CLIENTE TENGA ACTIVO CON EL BANCO FALABELLA. EN CASO DE NO CONTAR CON PRODUCTOS ADICIONALES CON EL BANCO FALABELLA, SE PAGARÁ A LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE INDICADA POR EL ASEGURADO.

1.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE DESEMPELLO PARA TRABAJADORES CON VINCULO LABORAL

ESTE CONTRATO NO CUBRIRÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A CUALQUIER PERÍODO DE DESEMPELLO INVOLUNTARIO DEL ASEGURADO QUE RESULTE DE:

- RENUNCIA VOLUNTARIA.
- DESPIDO CON JUSTA CAUSA.
- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO LABORAL
- FINALIZACIÓN NORMAL DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO FIJO O CULMINACIÓN DE LA OBRA, LABOR O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- CONTRATOS DE APRENDIZAJE
- ÚNICAMENTE SE CUBRE LA PÉRDIDA DEL TRABAJO QUE OCURRA A PARTIR DEL DÍA 30 DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL INGRESO A ESTE SEGURO.

- GUERRA Y GUERRA CIVIL, REBELIÓN O INSURRECCIÓN.
- FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD
- RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR Y CATÁSTROFES DE LA NATURALEZA.
- TERRORISMO, ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.

CAPÍTULO II CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

2.1 EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

PARA TODOS LOS AMPAROS LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA SON:

MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS

MÁXIMA DE INGRESO: 74 AÑOS + 364 DÍAS

MÁXIMA DE PERMANENCIA: 75 AÑOS + 364 DÍAS.

2.2 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- DESEMPLEO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

2.3 VIGENCIA

LA VIGENCIA INICIARÁ A LAS 00:00 DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA VENTA, SIN PERJUICIO DEL PERÍODO DE CARENCIA ESTIPULADO. ESTA VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO Y EL COBRO DE LA PRIMA SERÁ MENSUAL.

2.4 PAGO DE LA PRIMA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MORA CUANDO TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA AL TOMADOR DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE CADA COBRO, EN CASO DE TRATARSE DE PRIMA FRACCIONADA; LA COMPAÑÍA NO HUBIERE RECIBIDO EL PAGO DEL SEGURO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL TOMADOR.

EL TOMADOR DEBERÁ CONTINUAR CON EL PAGO DE LAS PRIMAS MENSUALES AUN EN CASO DE SINIESTRO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.5 AVISO DE SINIESTRO

TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE AVISAR A AXA COLPATRIA DE TODA LESIÓN, PÉRDIDA O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN COMPRENDIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA. EL AVISO DEL SINIESTRO NO QUIERE FORMALIDAD ESCRITA.

2.6 PERÍODO DE CARENCIA

DESEMPLEO PARA TRABAJADORES CON VÍNCULO LABORAL: EL PERÍODO DE CARENCIA ESTABLECIDO ES DE TREINTA (30) DÍAS Y SE APLICARÁ UNA SOLA VEZ A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA PARA LA PRIMERA VIGENCIA ANUAL.

2.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

EL SEGURO Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS TERMINARÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- SI EL ASEGURADO FALLECE, SE PENSIONA O NO ESTÁ REALIZANDO NINGUNA ACTIVIDAD REMUNERADA. CON VINCULO LABORAL
- CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA SETENTA Y SEIS (76) AÑOS.
- CUANDO EL TOMADOR SOLICITE POR ESCRITO LA EXCLUSIÓN DEL GRUPO ASEGURADO
- CUANDO SE INDEMNICE LA TOTALIDAD DE EVENTOS INDEMNIZABLES, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN ESTE DOCUMENTO.
- POR REVOCACIÓN DE LA ASEGURADORA.

2.8 PERIODO DE REACTIVACION

NO APLICA PERIODO DE REACTIVACION

2.9 FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACION

- DESEMPLEO: EN UN SOLO PAGO SE REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LAS 5 (CINCO) COUTAS CONTRATADAS. EL PAGO SE REALIZARÁ AL TOMADOR POR EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO

2.10 ERRORES E INEXACTITUDES EN LA EDAD

SI AL MOMENTO DE PRESENTARSE UNA PERDIDA AMPARADA BAJO LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE DOCUMENTO, SE COMPROBARE QUE LA EDAD REAL DEL ASEGURADO AFECTADO POR LA PERDIDA ES MAYOR QUE LA DECLARADA A AXA COLPATRIA, SIEMPRE Y CUANDO LA EDAD VERDADERA NO SUPERE LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA A LA PÓLIZA, ÉSTA RECONOCERÁ EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA INDEMNIZACIÓN.

2.11 ERROES Y OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL EN QUE PUEDA INCURRIR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN LA INFORMACIÓN REPORTADA A AXA COLPATRIA, CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTO AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA (BASES, CERTIFICACIÓN, SALDOS DE DEUDAS ETC) NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

2.12 DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INICUPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160. LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTE EXPRESA O TÁCITAMENTE.

2.13 DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS

AXA COLPATRIA, PAGARÁ POR CONDUCTO DEL TOMADOR A LOS BENEFICIARIOS, O DIRECTAMENTE A ESTOS, LA INDEMNIZACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADA POR ESTE SEGURO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE VEINTICINCO (25) DIAS,

CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS IDÓNEOS. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE TIENE EL ASEGUROADO O BENEFICIARIO PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SE PODRÁN APORTAR DOCUMENTOS TALES COMO:

DESEMPLEO PARA TRABAJADORES CON VINCULO LABORAL:

- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGUROADO
- ORIGINAL O COPIA DE LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZÓ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL, EN EL QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO Y LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN DEL MISMO.
- COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
- PARA CONTRATOS FIJOS E INDEFINIDOS, SOPORTE DE INDEMNIZACIÓN O BONIFICACIÓN.

2.14 RENOVACION

LA COMPAÑIA, EN CADA ANUALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE AJUSTAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LOS NUEVOS RIESGOS DE ACUERDO CON EL RESULTADO TÉCNICO DE LA PÓLIZA. RENOVACION AUTOMATICA.

2.15 REVOCACION

EL TOMADOR PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGURO MEDIANTE AVISO DADO A AXA COLPATRIA, POR ESCRITO, SIENDO EN TODO CASO RESPONSABLE DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS CAUSADAS HASTA LA FECHA DE LA REVOCACIÓN, INCLUYENDO LAS PRIMAS A PRORRATA EN LA FECHA DE REVOCACIÓN. EL CONTRATO QUEDARÁ REVOCADO EN LA FECHA DE RECIBO DE TAL COMUNICACIÓN.

AXA COLPATRIA PODRÁ REVOCAR MEDIANTE AVISO ESCRITO AL TOMADOR O ASEGURADO, ENVIADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO, AXA COLPATRIA DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE REVOCACIÓN. DE ACUERDO CON LA FORMULA DEFINIDA.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA ESTARÁ LIMITADA AL PAGO DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE COBERTURA PREVISTO EN EL CONTRATO DE SEGURO, INCLUYENDO AQUELLOS SINIESTROS QUE, HABIENDO OCURRIDO EN DICHO PERÍODO, NO HAYAN SIDO REPORTADOS. LO ANTERIOR INCLUYE TODOS LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO AMPARADO.

2.16 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA ESTÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, EN SU CASO, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE SEGURO, CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA, O SI EN APOYO DE ELLA SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSONS.

2.17 NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁN POR LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE LE SEAN APLICABLES.

2.18 DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD MENCIONADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LUGAR DE EXPEDICIÓN.

2.19 NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE SURTIRÁ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.20 RENOVACION AUTOMATICA

- LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HARÁ DE FORMA AUTOMÁTICA.
- LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA OPERARÁ SALVO QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL ASEGURADO O EL TOMADOR MANIFIESTEN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN Y POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE NO RENOVAR. EN CADA RENOVACIÓN EL MONTO DE LAS PRIMAS PODRÁ SER AJUSTADO DE ACUERDO CON EL IPC.
- DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1043 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE EL ASEGURADO SERÁ EL RESPONSABLE DEL PAGO DE LA PRIMA, Y LA ASEGURADORA RENUNCIA A COBRAR DICHA PRIMA AL TOMADOR.
- LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTE CERTIFICADO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL AMPARO QUE CONSTA EN ESTE CERTIFICADO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO.
- LA TERMINACIÓN DEL AMPARO OTORGADO EN EL PRESENTE CERTIFICADO NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DIFERENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- EL TOMADOR Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR LOS CAMBIOS EN EL ESTADO DE RIESGO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NOTIFICARÁ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS CAMBIOS RELEVANTES QUE SUFRA EL RIESGO.

2.21 VALOR ASEGURADO

LAS CONDICIONES RELATIVAS DEL VALOR ASEGURADO DE CADA CONTRATO DE SEGURO INDIVIDUAL, SE RELACIONA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ADICIONAL EN CADA RENOVACIÓN EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PODRÁ SER AJUSTADO DE ACUERDO CON EL IPC.

3.0 DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DONDE QUIERA QUE ELLAS SE UTILICEN, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO ASIGNADO:

- **PERIODO DE CARENCIA:** PERÍODO CONTADO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA INDIVIDUAL, DURANTE EL CUAL EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO ALGUNO A INDEMNAZIÓN FRENTA A LA OCURRENCIA DE UN EVENTO. EL PERÍODO DE CARENCIA ESTABLECIDO ES DE TREINTA (30) DÍAS Y SE APPLICARÁ UNA SOLA VEZ A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA PARA LA PRIMERA VIGENCIA ANUAL.
- **PERÍODO DE INDEMNAZIÓN:** PERÍODO DE TIEMPO, DURANTE EL CUAL LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EFECTUARÁ EL PAGO DEL VALOR CÁLCULO DE PRIMA. ESTE PERÍODO CORRESPONDE AL ACORDADO CON EL TOMADOR Y QUE FIGURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- **DESEMPLÉO:** ES LA PÉRDIDA DE LA VINCULACIÓN LABORAL DE QUIEN ESTÁ VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO ESCRITO Y FIRMADO BAJO EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA.

**Trabajamos por el
desarrollo de la sociedad,
protegiendo lo que importa**



www.axacolpatria.co



Oficina principal: carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.
Líneas de atención: en Bogotá 601 423 5757 • Resto del país 01 8000 512 620
#247 desde tu celular